Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241-2020-A-MPC.

Sicuani, 12 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: Carta S/N de fecha 25 de febrero de 2020 del presidente del JASS del Barrio Urcaña Cirilo Condori Arque, quien solicita resolución de reconocimiento y registro del consejo directivo, informe N° 013-2020-SGRRNNySB-GGA-MPC-EQC, de la bióloga Elia Quispe Cruz, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, quien solicita resolución de reconocimiento de Consejo Directivo, Opinión Legal N° 199-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 17 de abril de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien solicita emisión de resolución de reconocimiento del-Consejo Directivo dela Junta Administradora de servicios de Saneamiento (JASS) "Urcaña", provincia de Canchis, departamento de Cusco; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. el II del Título Preliminar ***autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".*

Que, el artículo 73° del Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capitulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)".*

Que, por su parte, el artículo 113° de la Ley N° 27972, sobre el ejercicio del Derecho de Participación precisa que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes. (...) 6. Participación a través de (...) Organizaciones Comunales".*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio del 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar, la calidad, eficacia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal.

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, el mismo precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 111°.- Autorización y Registro de las Organizaciones Comunales.***
> *111.1.- La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o* ***provincial*** *que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.*

*111.2.- **El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el libro de Registros de Organizaciones Comunales**, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto por Juez de Paz de la Jurisdicción.*
111.3.- Para la autorización y registro, las Organizaciones Comunales presentan:
*1. **Copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo**.*
*2. **Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el Estatuto.***
*3. **Copia simple del Libro de Padrón de Asociados.***
4. Otros que establezca la normativa sectorial.
La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia" (énfasis y subrayado es nuestro).

Que, mediante el artículo 1° de la misma Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", que forman parte integrante de la presente Resolución, en adelante lineamientos.

Que, el numeral 5.2 de los lineamientos nos da los siguientes alcances para el registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal:

*"5.2.1. Las organizaciones Comunales presentarán una **solicitud** suscrita por el Presidente del Consejo Directivo **(Modelo 4)**, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.*
*5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, **la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal** y/o de cualquier otro cambio realizado por la Organización Comunal, para lo cual **actualizará el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**".*
*5.2.5 **La municipalidad** competente **entrega** al Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal **copia fedatada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**". (énfasis y subrayado es nuestro)*

Que, además, en dichos lineamientos se tiene el MODELO 1, que corresponde al MODELO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA OREGANIZACIÓN COMUNAL, en dicho modelo se establece que el periodo de mando del Consejo Directivo es de dos (2) años y del Fiscal de tres (3) años, **contados desde la fecha de suscripción del Acta de Designación respectiva**. Con ello se puede colegir que se puede elegir a los integrantes del Consejo Directivo por el periodo dos (2) años y al Fiscal por tres (3) años y **se computa a partir de la fecha de la suscripción del Acta respectiva.**

Que, ahora bien, el numeral 4.5 de los lineamientos, establece lo siguiente:

*"4.5 Son requisitos para la **actualización del registro de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal** y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales los siguientes:*
*4.5.1 **Copia Simple del Acta del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de Acta aprobado por el Sector.***
4.5.2 Copia Simple del documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal".

Que, asimismo, en los lineamientos se tiene el **MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL (MODELO 4),** en el numeral 1. de dicho modelo indica que **se debe establecer el período de mandato del Consejo Directivo que es de dos (2) años y del Fiscal de tres (3) años**, especificándose desde-hasta; es decir en ambos casos se debe indicar **la fecha de suscripción del Acta de designación respectiva**. Ello de conformidad con el numeral 145.3 del artículo 145° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el trascurso del plazo precisa: *"Cuando el Plazo es fijado en meses y **años**, **es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al** mes o **año que inició** (...)". (Énfasis y subrayado es nuestro)*

Que, ahora bien, es preciso resaltar que en el Acta de elección del Consejo Directivo debe **verificarse que los candidatos formen parte del padrón de asociados**, además de indicarse el/los nombre/s completos, DNI, cargo y número de votos con los que fueron elegidos, para lo cual se recomienda antes de registrar los nombres en el Acta se debe solicitar el DNI a cada uno de los elegidos a fin de consignar los datos reales.

Que, la Resolución de Alcaldía debe indicar el número de período de vigencia del Consejo Directivo de la JASS y Fiscal que señala el Acta respectiva, además deberá consignar el reconocimiento de la Organización Comunal (JASS), reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS y Fiscal y el Registro de la JASS en el Libro de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Que, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se debe consignar el nombre de la Organización, ubicación, inicio de sus actividades, nombres completos de los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal, así como su DNI, **período de vigencia el mismo que debe ser concordante con el acta de elección y la Resolución de reconocimiento municipal**, N° de registro en el Libro de Organizaciones Comunales y fecha de registro.

Que, mediante documento ingresado por Mesa de Partes Central de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el Expediente N° 3745, en fecha 25 de febrero del 2020, presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Urcaña y Sayruyo" de la Comunidad Campesina Patahansa, ubicada en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, quien solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la JASS, emitida por la Municipalidad Provincial de Canchis, elegido en Asamblea General en fecha 24 de febrero del año 2020.

Que, conforme al Acta de Constitución del Comité JASS "Urcaña y Sayruyo" celebrada en fecha veinticuatro de febrero del 2020, en la Comunidad de Patahanza, barrio de Urcaña del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, en el punto segundo aprobó el Estatuto para el funcionamiento de la Organización Comunal que presta servicios de saneamiento en el Barrio Uracaña – Sayruyo, el mismo que en su artículo 5° precisa que: *"El Consejo Directivo de la JASS es el Órgano Directivo encargado de la Administración, operación y mantenimiento (AOM) de los servicios de saneamiento básico y son elegidos en Asamblea General por un periodo de **dos años**, se compone de siete miembros: presidente, secretario, tesorero, un vocal , fiscal promotor y gasfitero. Estos cargos son de Ad Honoren y se propicia la participación de por lo menos una mujer como miembro del Consejo Directivo de la JASS".*

*Que, asimismo, en el punto tercero y cuarto de la misma Acta de fecha 24 de febrero del 2020, se elige a los **integrantes del Consejo Directivo por el período de dos (2) años y al Fiscal por tres (3) años**.*

Que, dentro de este contexto, se ha verificado que el expediente presentado por el administrado: Cirilo Condori Arque, Presidente de la Organización comunal denominada: Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) "Urcaña y Sayruyo"; cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento conforme al marco normativo. En este sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que deviene en procedente el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Urcaña y Sayruyo" de la Comunidad Campesina Patahansa, ubicada en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento de Cusco y a su vez corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y una vez registrada la Municipalidad hará entrega de una copia fedatada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.

Que, debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento que, el Gobierno Peruano mediante Decreto Supremo D.S. N° 087-2020-PCM, ha Prorrogado hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Así mismo, mediante D.S. 094-2020-PCM, ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional **a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020** disponiendo el aislamiento social obligatorio (Cuarentena).

Que, las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Canchis, deben tener presente la suspensión del cómputo de plazo a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 10 de junio de 2020, debiendo también tomar en cuenta además los plazos del aislamiento obligatorio por el estado de Emergencia Sanitario a efecto de reiniciar el computo de plazos, es decir, esperar el levantamiento del Estado de Emergencia para el reinicio del cómputo del plazo de los diversos trámites a su cargo; salvo aquellos tramites que tengan que ver directamente con el COVID-19, y los que el Estado Peruano dentro de la reactivación Económica disponga su trámite.

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, con Opinión Legal N° 199-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 17 de abril de 2020 del abogado David Zurita Chura Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien **OPINA**, que es **PROCEDENTE** el reconocimiento mediante acto resolutivo por el despacho de Alcaldía, al nuevo Consejo Directivo por el período de dos (2) años desde el 24 de febrero del 2020 hasta el 24 de febrero del 2022 y al Fiscal por el periodo de tres (3) años desde el 24 de febrero del 2020 hasta el 24 de febrero del 2023, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Urcaña y Sayruyo", de la Comunidad Campesina Patahansa, ubicada en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento de Cusco; asimismo la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y una vez registrada la Municipalidad hará entrega a la JASS una copia fedatada de la actualización del registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales. Los integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal son los siguientes:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
1	PRESIDENTE	Cirilo Condori Arque	24676324	2 AÑOS
2	SECRETARIO	Ever Jihuallanca Tinta	24713464	
3	TESORERO	Demetrio Flores Nina	42563129	
4	VOCAL I	Matilde Huaraya de Mamani	24668143	
5	VOCAL II	Melquiades Mamani Ccahuana	24705490	
6	OPERADOR/GASF	Casiano Tinta Gonzales	24670756	
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
7	FISCAL	Jaime Jihuallanca Sullca	24715343	3 AÑOS

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, al nuevo Consejo Directivo por el período de dos (2) años desde el 24 de febrero del 2020 hasta el 24 de febrero del 2022 y al Fiscal por el periodo de tres (3) años desde el 24 de febrero del 2020 hasta el 24 de febrero del 2023, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Urcaña y Sayruyo", de la Comunidad Campesina Patahansa, ubicada en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, departamento de Cusco; asimismo la actualización en el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y una vez registrada la Municipalidad hará entrega a la JASS una copia fedatada de la actualización del registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales. Los integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal son los siguientes:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
1	PRESIDENTE	Cirilo Condori Arque	24676324	2 AÑOS
2	SECRETARIO	Ever Jihuallanca Tinta	24713464	
3	TESORERO	Demetrio Flores Nina	42563129	
4	VOCAL I	Matilde Huaraya de Mamani	24668143	

5	**VOCAL II**	Melquiades Mamani Ccahuana	24705490	
6	**OPERADOR/GASF**	Casiano Tinta Gonzales	24670756	
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN				
N°	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**	**PERIODO**
7	FISCAL	Jaime Jihuallanca Sullca	24715343	3 AÑOS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Gestión Ambiental, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Municipalidad Provincial de Canchis OFICINA ASESORIA JURIDICA Sicuani

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Ger. de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Recursos Naturales.
Archivo.
JQCc/azs.